

RESOLUCIÓN No. 235

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS”

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACION AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, “CORPONARIÑO”, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, EL DECRETO 2811 DE 1974, DECRETO 1076 DE 2015, RESOLUCION No. 1149 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010, Y

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No. 787 del 25 de noviembre de 2025**, dentro del Expediente **CCAS-067-25**, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de “CORPONARIÑO” otorgó una concesión de aguas a nombre de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE EL LLANO**, identificados con **NIT No. 900106139-6** legalmente representados por la señora **SANDRA MILENA CANCHALA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.634.712 expedida en Puerres (N) o quien haga sus veces, para **ABASTECIMIENTO DOMÉSTICO**, con un caudal total a conceder será de UNO PUNTO CERO LITROS POR SEGUNDO (1.0 L/s.) correspondientes al 18.86% del caudal total aforado estimado en 5.3 L/s, proveniente de la fuente superficial de uso público denominada “AGUA BONITA” ubicada en la Vereda Tescual Alto, jurisdicción del Municipio de Puerres, Departamento de Nariño. para suplir necesidades de USO MIXTO, EN ABASTECIMIENTO DOMESTICO E INDUSTRIAL, caudal que se distribuirá de la siguiente manera: CERO PUNTO SESENTA LITROS POR SEGUNDO (0.60 L/S) equivalentes al 11.32% del caudal total con exclusividad para suplir necesidades de ABASTECIMIENTO DOMESTICO de 134 usuarios que en total contabilizan 359 personas permanentes y 100 personas transitorias que se ubican en la vereda el llano, jurisdicción del Municipio de Puerres y CERO PUNTO CUARENTA LITROS POR SEGUNDO (0.40 L/S) equivalentes al 7.54% del caudal total, con exclusividad para suplir necesidades de USO INDUSTRIAL en proyectos de transformación de alimentos que se ubican en la vereda el llano, jurisdicción del Municipio de Puerres. Esta concesión se otorga limitándola al caudal disponible teniendo en cuenta los demás usos y las reservas que se deben mantener para el caudal ecológico y otras necesidades futuras previstas, sobre las coordenadas X: 0954416 Y: 0588617 H: 2.839 m.s.n.m

Que mediante oficio radicado interno No. 083/13- 04-2026, la señora **SANDRA MILENA CANCHALA**, identificada Cédula de Ciudadanía No. 1.085.634.712 expedida en Puerres (N)., en su calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE EL LLANO**, titular de la concesión de aguas numerada bajo expediente CCAS-067-25, solicita la modificación de la Resolución No. 787 del 25 de noviembre de 2025.

Que los Actos Administrativos, pueden ser modificados y revocados, siempre que se trate de aspectos de forma o por petición escrita del titular como es el caso que nos ocupa, referente al expediente **CCAS-067-25**, por lo tanto, el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de “CORPONARIÑO” emitió el **concepto técnico No.128 del 15 de abril de 2026**, mediante el cual se conceptúa:

“(…)

INTRODUCCIÓN

El Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental realizó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud No. 083 del 13 de marzo de 2026, modificación de la resolución de concesión de aguas superficiales presentada ante CORPONARIÑO por la Junta de Acción Comunal de El Llano, identificada con Nit. No. 900106139-6, Legalmente Representada

por la señora Sandra Milena Canchala, identificada con cedula de ciudadanía No. 1085634712 expedida en Puerres.

LOCALIZACION:

El punto de la práctica de la visita de inspección ocular a la fuente superficial de uso público denominada "Agua Bonita" se encuentra ubicada en la Vereda Tescual Alto, Jurisdicción del Municipio de Puerres, Departamento de Nariño, en las siguientes coordenadas X: 0954416 Y: 0588617 H: 2.839 m.s.n.m.

SITUACION ENCONTRADA:

RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO.

Asistentes.

Interesados. Sandra Milena Canchala, identificada con cedula de ciudadanía No. 1085634712 expedida en Puerres, Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de El Llano, identificada con Nit. No. 900106139-6.

Contraparte. Ninguna.

CORPONARIÑO: Nelson Omar Tipaz Cuaspud, Técnico Operativo CAS.

La fuente de uso público denominada "Agua Bonita" está localizada en la vereda Tescual Alto jurisdicción del Municipio de Puerres, en la siguientes coordenadas; X: 0954416 Y: 0588617 H: 2.839 m.s.n.m,

Se realizo aforo a la fuente por sistema volumétrico y se pudo determinar que la fuente cuenta con un caudal de 5.71 L/s, aforo que se realizo en tiempo de verano intenso.

El nacimiento de la fuente se encuentra ubicado a 50 metros aproximados del posible punto de captación.

Tanto el nacimiento como el recorrido de la fuente presentan escasa cobertura vegetal, asimismo se observan actividades antropicas mediante la implementación de pastos para ganadería cerca a la fuente, por lo que se hace necesario la conservación del nacimiento y la fuente mediante programas de reforestación y protección.

La fuente es tributaria de la Quebrada Tescual

El recurso hídrico será destinado para uso industrial en industrias lácteas y para abastecimiento domestico en la vereda el llano, jurisdicción del Municipio de Puerres.

Ni antes, ni durante la práctica de inspección ocular se presentaron oposiciones a esta solicitud y que pudieran resultar afectados por la presente solicitud de concesión de aguas.

Aguas abajo del posible punto de captación de la presente solicitud, no existen aprovechamientos que pudieran resultar afectados por la presente solicitud de concesión de aguas.

En cuanto al establecimiento de servidumbre si se hace necesario debido a que para el aprovechamiento, el usuario deberá construir una obra que garantice captar el caudal otorgado por CORPONARIÑO, además de las obras de conducción y distribución, sin embargo, de presentarse conflicto con algún propietario de predios aledaños, el usuario eran resultar afectados por la presente solicitud de concesión de aguas deberá conciliar o en su defecto deberá acudir a la autoridad competente para que se resuelva el caso.

La diligencia de visita de inspección ocular por el técnico de Corponariño a la fuente denominada "Agua Bonita" fue atendida por el señor Carlos Alberto Riascos identificado con cedula de ciudadanía No. 98343903 expedida en Puerres; delegado de la señora Sandra Milena Canchala representante legal de la Junta de Acción Comunal de El Llano.

A. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

CORPONARIÑO otorgo concesión de aguas superficiales de la fuente de uso público denominada "Agua Bonita" ubicada en la vereda Tescual Alto, jurisdicción del Municipio de Puerres, en un caudal total de 1.0 L/s, de los cuales 0.60 L/s para uso en abastecimiento doméstico y 0.40 L/s para uso industrial en proyectos de transformación de alimentos que se ubican en la vereda el llano,

jurisdicción del Municipio de Puerres, concesión otorgada bajo el expediente CCAS 067-25, resolución No. 787 del 25 de noviembre de 2025.

El caudal total de la fuente superficial de la fuente de uso público denominada "Agua Bonita" es de 5.71 L/s.

Durante la visita no se presentó inconveniente técnico, social o ambiental para que CORPONARIÑO autorice concesión de aguas superficiales al usuario.

El proyecto no se encuentra en funcionamiento.

Se hace necesario implementar programas de reforestación y protección del nacimiento recorrido de la fuente.

MARCO LEGAL

Decreto 1076 de 2015. Decreto 1541 de 1978. Decreto 2811 de 1974. Decreto 155 de 2004. Decreto 4742 de 2005. Decreto 1155 de 2017, Ley 99 de 1993. Ley 373 de 1997. Resolución 541 de CORPONARIÑO..

CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta lo descrito en el anterior informe técnico, el suscrito funcionario de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental conceptúa lo siguiente.

1. Solicitar a la oficina jurídica de Corponariño modificar el artículo segundo de la Resolución No. 787 del 25 de noviembre de 2025, expediente CCAS 067-25, el cual quedara así:
2. El caudal total a conceder será de UNO PUNTO OCHENTA LITROS POR SEGUNDO (1.80 L/s) equivalentes al 31.52% del caudal total aforado, provenientes de la fuente de agua de uso público denominada "Agua Bonita", ubicada en la vereda Tescual Alto, jurisdicción del Municipio de Puerres, Departamento de Nariño, para suplir necesidades de USO MIXTO, EN ABASTECIMIENTO DOMESTICO Y USO INDUSTRIAL, caudal que se distribuirá de la siguiente manera: UNO PUNTO CUARENTA LITROS POR SEGUNDO (1.40 L/s) equivalentes al 24.51% del caudal total con exclusividad para suplir necesidades de ABASTECIMIENTO DOMESTICO de 800 personas que incluyen población actual y futura que se ubican en la vereda el llano, jurisdicción del Municipio de Puerres y CERO PUNTO CUARENTA LITROS POR SEGUNDO (0.40 L/s) equivalentes al 7% del caudal total aforado, con exclusividad para suplir necesidades de USO INDUSTRIAL en proyectos de transformación de alimentos que se ubican en la vereda el llano, jurisdicción del Municipio de Puerres. Esta concesión se otorga limitándola al caudal disponible teniendo en cuenta los demás usos y las reservas que se deben mantener para el caudal ecológico y otras necesidades futuras previstas, sobre las coordenadas X: 0954416 Y: 0588617 H: 2.839 m.s.n.m
3. Las demás disposiciones y artículos de la Resolución No. 036 del 19 de abril de 2021, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes tal y como están."

FUNDAMENTO JURIDICO

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma. (Negrita y Subrayado fuera del texto).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con fundamento en las anteriores consideraciones y acogiendo las disposiciones del Concepto *técnico* **No. del 15 de abril de 2026**, el cual se acatará en su integridad, la Oficina Jurídica considera pertinente acceder a la solicitud antes expuesta, y por consiguiente modificar los artículos Primero y segundo de la **Resolución No. 787 del 25 de noviembre de 2025**.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Modificar la **Resolución No. 787 del 25 de noviembre de 2025**, en sus artículos primero y segundo, los cuales quedarán así:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR una concesión de aguas a nombre de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE EL LLANO**, identificados con NIT No. 900106139-6 legalmente representados por la señora **SANDRA MILENA CANCHALA** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.085.634.712 expedida en Puerres (N)**, o quien haga sus veces, con un caudal de UNO PUNTO OCHENTA LITROS POR SEGUNDO (1.80 L/s) equivalentes al 31.52% del caudal total aforado, provenientes de la fuente de agua de uso público denominada "Agua Bonita", ubicada en la vereda Tescual Alto, jurisdicción del Municipio de Puerres, Departamento de Nariño, para suplir necesidades de USO MIXTO, EN ABASTECIMIENTO DOMESTICO Y USO INDUSTRIAL, caudal que se distribuirá de la siguiente manera: UNO PUNTO CUARENTA LITROS POR SEGUNDO (1.40 L/s) equivalentes al 24.51% del caudal total con exclusividad para suplir necesidades de ABASTECIMIENTO DOMESTICO de 800 personas que incluyen población actual y futura que se ubican en la vereda el llano, jurisdicción del Municipio de Puerres y CERO PUNTO CUARENTA LITROS POR SEGUNDO (0.40 L/s) equivalentes al 7% del caudal total aforado, con exclusividad para suplir necesidades de USO INDUSTRIAL en proyectos de transformación de alimentos que se ubican en la vereda el llano, jurisdicción del Municipio de Puerres. Esta concesión se otorga limitándola al caudal disponible teniendo en cuenta los demás usos y las reservas que se deben mantener para el caudal ecológico y otras necesidades futuras previstas, sobre las coordenadas X: 0954416 Y: 0588617 H: 2.839 m.s.n.m.

ARTICULO SEGUNDO: El caudal a conceder será **UNO PUNTO OCHENTA LITROS POR SEGUNDO (1.80 L/s)** equivalentes al 31.52% del caudal total aforado, provenientes de la fuente de agua de uso público denominada "Agua Bonita", ubicada en la vereda Tescual Alto, jurisdicción del Municipio de Puerres, Departamento de Nariño, para suplir necesidades de USO MIXTO, EN ABASTECIMIENTO DOMESTICO Y USO INDUSTRIAL, caudal que se distribuirá de la siguiente manera: UNO PUNTO CUARENTA LITROS POR SEGUNDO (1.40 L/s) equivalentes al 24.51% del caudal total con exclusividad para suplir necesidades de ABASTECIMIENTO DOMESTICO de 800 personas que incluyen población actual y futura que se ubican en la vereda el llano, jurisdicción del Municipio de Puerres y CERO PUNTO CUARENTA LITROS POR SEGUNDO (0.40 L/s) equivalentes al 7% del caudal total aforado, con exclusividad para suplir necesidades de USO INDUSTRIAL en proyectos de transformación de alimentos que se ubican en la vereda el llano, jurisdicción del Municipio de Puerres. Esta concesión se otorga limitándola al caudal disponible teniendo en cuenta los demás usos y las reservas que se deben mantener para el caudal ecológico y otras necesidades futuras previstas, sobre las coordenadas X: 0954416 Y: 0588617 H: 2.839 m.s.n.m.

ARTICULO SEGUNDO. - Las demás disposiciones de la **Resolución No 787 del 25 de noviembre de 2025**, que no sean contrarias a la presente continúan vigente.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE**, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011, Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición en subsidio de apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá ser radicado en el siguiente correo electrónico archivocorpoayc@gmail.com.

ARTÍCULO SEXTO. – De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en la página web de CORPONARIÑO en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La presente providencia rige a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

San Juan de Pasto, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Proyectó: Diana Portilla 
Profesional Universitaria.